

ADENDA N° 068-2011-IPD-ELECTRONOROESTE S.A.

ADENDA N° 01 A CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 321-2011/ENOSA

Conste por el presente documento el adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 321-2011/ENOSA que celebran, de una parte, el Instituto Peruano del Deporte, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234-Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 080265452, designado por Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**, y de la otra parte, **ELECTRONOROESTE S.A.**, identificada con RUC N° 20102708394, con domicilio en Calle Callao N° 875, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, debidamente representada por Gerente Regional Lic. Enrique R. García Guerra, con DNI N° 02624143 y por su Gerente Comercial (e) Ing. Mario V. Arroyo Sabogal, con DNI N° 02792626 según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00110544 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará **ENOSA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal y tiene por finalidad formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física. Como tal organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, resultando que en el desarrollo de sus fines construye en la ciudad de Sullana, Provincia Sullana, departamento de Piura, un Coliseo Polideportivo, el mismo que requiere de suministro eléctrico para su uso eficiente en beneficio de las población de la mencionada localidad.

ENOSA es una empresa de servicio público sujeta al régimen de la actividad privada, de carácter regional cuyo objeto es la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, dentro del área de su concesión o de libre contratación; la cual por cierto comprende el departamento de Piura incluyendo la Provincia de Sullana, contando con autorización del Estado peruano para la generación Eléctrica, transmisión y de distribución en los sistemas aislados, la prestación de servicios de Consultoría; siendo posible que realice actividades de diseño y ejecución de cualquier tipo de estudio u obra vinculada a las actividades eléctricas y otras afines.

Que con fecha diez de junio de dos mil once **ENOSA** y el **IPD** suscribieron el denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 321-2011/ENOSA, en virtud del cual se acordó la ejecución por parte de aquella, de la línea de alimentación en media tensión, desde el punto de acometida designado por **ENOSA**, en su calidad de concesionaria del servicio público de electricidad, hasta antes del ingreso a la Subestación del Coliseo Polideportivo de Sullana en construcción, como parte integrante de las instalaciones eléctricas del Coliseo Sullana, con arreglo al marco legal del Sub - Sector Electricidad aplicable al presente convenio. El costo de la línea de alimentación a realizarse, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del aludido convenio.

Sin embargo, resulta que a la fecha **ENOSA** estima pertinente realizar modificaciones al trazo o diseño de la línea de alimentación que se ejecutará conforme al expediente técnico elaborado por ella misma, ello porque tales variaciones van a permitir el suministro de energía eléctrica al predio del **IPD** en óptimas condiciones, garantizando la fiabilidad del servicio a brindar al existir correspondencia entre las condiciones o características técnicas de la obra a ejecutar y el diseño de las instalaciones eléctricas propias del denominado Coliseo Polideportivo, resultando que luego de las coordinaciones correspondientes esta última entidad se encuentra conforme con tales cambios y manifiesta, realizada la respectiva verificación y aprobación, su reconocimiento al nuevo diseño y presupuesto elaborado por su contraparte, conforme a la cláusula cuarta del convenio arriba indicado. Por lo indicado y precisamente con la finalidad de expresar la voluntad señalada se suscribe el presente adenda.



CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la suscripción de la presente, **ENOSA** y el **IPD** estipulan el cambio de recorrido de la línea de alimentación de media tensión previsto originalmente, de acuerdo al nuevo trazo que en forma detallada aparece en el Anexo que forma parte integrante de la presente Adenda, lo que origina una reducción del presupuesto inicial, el cual queda establecido en la suma de S/. 29 250,01 (Veintinueve Mil Doscientos Cincuenta y 01/100 Nuevos soles).

Asimismo las partes contratantes dejan expresa constancia, que conforme se detalla en el Anexo 1 de este documento, la prestación a cargo de **ENOSA** comprende únicamente la ejecución de la línea de alimentación en media tensión no implicando la instalación de sistema de medición o similar y/o la instalación de conexiones respecto a la subestación del inmueble propiedad del **IPD**, siendo por lo demás que por mandato de la Ley de concesiones eléctricas todo sistema de medición se considera instalación particular y su ejecución y costo debe ser asumido por el titular del predio beneficiado con el servicio público de electricidad.

Finalmente las partes suscribientes ratifican que todas las demás prestaciones u obligaciones pactadas en el convenio original, siempre que no se opongan a lo señalado en este adenda, mantienen su plena eficacia y las vinculan en todo su contenido.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente adenda, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Sullana, a los **27** días del mes de julio de 2011.

POR EL IPD

Ing. Arturo E. Woodman Pollitt

POR ENOSA S.A.

Lic. Enrique R. García Guerra

Gerente Regional
ELECTRONOROESTE S.A.

Ing. Mario V. Arroyo Sabogal

